



EXP.SANC 33/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimoquinto del Acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el 28 de junio de 2024, que literalmente dice: "*****

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla", a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1 al 4 del Lote 2 e ítems 2, 4, 7 y 10 del Lote 3; y mediante el Punto Cuarto del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra N° 197/2023 del Puerto de Acajutla, emitida a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, manteniendo solamente dos ítems del Lote 2, de lo que resultó un monto adjudicado de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$24,435.80) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$27,612.45) IVA incluido.

El 27 de octubre de 2023, se emitió a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., la Orden de Compra número 198/2023, por un monto de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,337.80), sin incluir IVA; y el 8 de diciembre de 2023 se emitió a nombre de la misma sociedad, la Orden de Compra número 248/2023, por un monto de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,098.00), sin incluir IVA.

La Orden de Inicio correspondiente a la Orden de Compra número 198/2023 fue emitida por el Administrador de las Órdenes de Compra a partir del 6 de noviembre de 2023, para un plazo de ochenta (80) días calendario, el cual incluía sesenta (60) días calendario para la entrega del suministro; y respecto a la Orden de Compra N° 248/2023, la Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de diciembre de 2023, para un plazo de ciento cuarenta (140) días calendario, el cual incluía ciento veinte (120) días calendario para la entrega, de acuerdo al Documento de Solicitud de Oferta; por lo que el plazo para la entrega del suministro correspondiente a la primera Orden de Compra venció el 4 de enero de 2024 y para la segunda el 9 de abril de 2024.

En Memorando SARPA-100/2024 de fecha 2 de mayo de 2024, el Administrador de las Órdenes de Compra, [REDACTED], informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro

correspondiente a la Orden de Compra número 198/2023 fuera del plazo establecido, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-77/2024 de fecha 8 de mayo de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada [REDACTED], solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 198/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla, conforme a lo establecido en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las catorce horas del 15 de mayo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED], dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento a la Orden de Compra número 198/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-33/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 16 de mayo de 2024 y mediante auto de las dieciséis horas del 3 de junio de 2024, se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista el 6 del mismo mes, habiendo finalizado el término probatorio el 20 de junio de 2024, sin que la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., haya ejercido su defensa o aportado ningún elemento probatorio

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ciento trece (113) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 198/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla", venció el 4 de enero de 2024, pero la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., entregó una parte del suministro correspondiente a la Orden de Compra número 198/2023, dentro del plazo estipulado y presuntamente incurrió en retraso imputable de ciento doce (112) días en la entrega de otra parte de los bienes. Además, en atención al principio de economía, se verificarán las entregas correspondientes a la Orden de Compra número 248/2023, cuyo plazo de entrega finalizó el 9 de abril de 2024, según el detalle siguiente:

Orden de Compra número 198/2023, Lote 3



- a. Acta de Recepción Parcial de las trece horas del 20 de diciembre de 2023, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibidas cuatro grapas para empalme mecánico, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES (US \$454.00) sin incluir IVA, dentro del plazo señalado para la entrega.
- b. Acta de Recepción Provisional de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del 26 de abril de 2024, en la cual el Administrador de Contrato dio por recibido una parte del suministro consistente en los ítems 1, 6 y 8 del Lote 3, por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$883.80) sin incluir IVA, e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de ciento doce (112) días.
- c. Acta de recepción definitiva de las quince horas con quince minutos del 26 de abril de 2024, en la cual el Administrador de Contrato hizo constar que en esa fecha realizó la recepción definitiva del suministro entregado por la Contratista, conforme al detalle de las actas de recepción antes relacionadas, por un monto total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,337.80).

Orden de Compra número 248/2023, Lote 2

- a. Acta de Recepción Parcial de las trece horas con treinta minutos del 30 de enero de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido parte del suministro, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,999.00) sin incluir IVA, dentro del plazo señalado para la entrega.
- b. Acta de Recepción Parcial de las diez horas con cuarenta y dos minutos del 27 de febrero de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido un reductor de velocidad para banda transportadora, por el monto de DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,099.00) sin incluir IVA, dentro del plazo señalado para la entrega.
- c. Acta de Recepción Definitiva de las once horas con cuarenta y cinco minutos del 27 de febrero de 2024, en la cual el Administrador de Contrato hizo constar que en esa fecha realizó la recepción definitiva del suministro, conforme al detalle de las actas de recepción antes relacionadas, por un monto total de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,098.00) sin incluir IVA, dentro del plazo señalado para la entrega.

Con respecto a los documentos antes relacionados es necesario hacer dos aclaraciones: a) Para el caso de la Orden de Compra número 198/2023, Lote 3, en el Acta de Recepción Provisional y en el Acta de Recepción Definitiva se estableció que el retraso en la entrega de los ítems 1, 6 y 8 es de ciento doce (112) días; no obstante, entre la fecha de finalización del plazo (4 de enero de 2024) y la fecha de entrega (26 de abril de 2024) se contabilizan ciento trece (113) días; y b) Se ha verificado que las entregas relacionadas con la Orden de Compra número 248/2023, Lote 2, fueron realizadas dentro del plazo señalado en los documentos contractuales; en tal sentido, serán excluidas por no estar sujetas a multa.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista no emitió ningún pronunciamiento ni aportó ningún elemento probatorio. En consecuencia, tomando en cuenta la

prueba agregada en el expediente administrativo, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra número 198/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de Orden de Compra 198/2023, sin incluir IVA US \$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin incluir IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
1,337.80	04/01/2024	20/12/2023	454.00	0	No aplica	No aplica
		26/04/2024	883.80	113	0.1% (30 días)	26.51
					0.125% (30 días)	33.14
					0.15 (53 días)	70.26
TOTAL MULTA US \$						129.91

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$129.91). No obstante el cálculo anterior, debe atenderse al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024, por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ciento trece (113) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 198/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla".
- 2° Ordenar a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

Notifiqué a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., el Punto Decimoquinto del Acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, por medio de _____, con documento único de identidad número _____.

Para constancia firmamos, a las 13 horas con 45 minutos del 2 de julio de dos mil veinticuatro.

Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



Firma y sello de la Contratista

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text, appearing to be a list or series of points.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a separate section.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.